

6
Desta Ayuntamiento. Y en virtud de
la Real Jurisdiccion ord. civil, y criminal
en p[ro]p[ri]os. de las Realias, y d[ic]tos, que residen
en su d[ic]tos. y enm Ayuntamiento. gran
dandole las exenciones, y prerrogativas
que han gozado, y debido por su anteceso-
res. Poniendo en el referido titulo la com-
petente nota del d[ic]to sueno, aprobada.
pare, y demas necesario; El mismo, que se
le devuelva p[er] su uso, y goberno; y hallando
represente en su d[ic]to el d[ic]to d[ic]to de
Canday Rubio, p[ro]m. del supra d[ic]to
D[ic]to Ant. de cuoya, que lo hizo como
se requiere conforme a d[ic]to de un p[ro]p[ri]o, ben
fil, y legalm[en]te como empleo de Alcalde
m[ay]or y en señal de posesion, por d[ic]to señon
Agente vele en su una d[ic]ta de d[ic]to.
que recibio, queta, y pacificam[en]te sin con-
tradicion alguna de los d[ic]tos, que componen
este Ayuntamiento. por quienes se pretino
a d[ic]to P. D[ic]to Ant. de cuoya, que dentro
de los treinta dias venideros de d[ic]to d[ic]to
a satisfaccion de este Ayuntamiento. otorgando
la competente script. requido en d[ic]to

